

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda verbal de filiación extramatrimonial presentada por la señora NAYERLY YUNITH REY NORIEGA a través de defensor público y en representación de sus hijos ZAID YAREL y AXEL GAEL REY NORIEGA, mediante la cual, reclama el estado civil de sus hijos respecto del señor JAISON ALBEIRO MARQUEZ TOLOSA, el despacho encuentra la siguiente falencia que impide su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, tal como lo establece el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de filiación extramatrimonial presentada por la señora NAYERLY YUNITH REY NORIEGA, a través de defensor público y en representación de sus hijos ZAID YAREL y AXEL GAEL REY NORIEGA., contra el señor JAISON ALBEIRO MARQUEZ TOLOSA.

SEGUNDO: Concédasele el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane la falencia advertida en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al defensor público CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA para que actúe en nombre y representación de la señora NAYERLY YUNITH REY NORIEGA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d5e323f6adb5389322a3dccb021ec517519ec5a0d7315094962af69e38cf721

Documento generado en 11/05/2021 02:14:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>